



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2024

56/9. Los derechos humanos y la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 26/16, de 26 de junio de 2014, 29/10, de 2 de julio de 2015, 38/10, de 5 de julio de 2018, 45/13, de 6 de octubre de 2020, y 50/12, de 7 de julio de 2022,

Teniendo presente la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de promover sociedades pacíficas e inclusivas, y reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando que, en virtud del derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que esa responsabilidad puede incluir, según proceda, la aprobación y aplicación de la legislación nacional pertinente y la puesta en práctica de las políticas y prácticas conexas,

Recordando también los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y destacando que la responsabilidad de respetar los derechos humanos constituye una norma de conducta mundial aplicable a todas las empresas, dondequiera que operen, y que hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos implica tomar las medidas adecuadas para prevenirlas, mitigarlas y, en su caso, remediarlas, y alentando a los Estados y a las empresas, incluidas las que participan en la fabricación y venta de armas de fuego, a que apliquen los Principios Rectores,

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.



Alarmado porque en el mundo cientos de miles de seres humanos de toda edad siguen viendo menoscabado su disfrute de los derechos humanos a causa del uso indebido, intencional o no, de armas de fuego por personas civiles, que está directamente relacionado con la violencia, incluida la violencia contra mujeres y niños, la violencia sexual y por razón de género, el femicidio, la violencia doméstica y la violencia asociada a las bandas y la delincuencia organizada, y preocupado por que dicha violencia pueda menoscabar el disfrute del derecho a participar en la vida cultural y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos,

Reconociendo que los costos generados por los actos de violencia cometidos por personas civiles con armas de fuego podrían menoscabar la capacidad de los Estados de utilizar sus recursos para mejorar aún más la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Profundamente preocupado porque los actos de violencia cometidos por personas civiles con armas de fuego causan muertes, lesiones corporales y traumas psicológicos, entre ellos trastornos de ansiedad, síntomas de estrés postraumático y el riesgo del uso indebido de sustancias, y pueden provocar discapacidades graves y permanentes y un deterioro general de la sensación de seguridad pública, y por que estos y otros efectos a largo plazo puedan exponer a las personas a ulteriores vulnerabilidades y problemas de derechos humanos susceptibles de afectar al pleno disfrute de todos sus derechos humanos,

Observando con preocupación que el aumento del acceso, la tenencia y el uso de armas de fuego por las personas civiles ha tenido repercusiones alarmantes en los derechos humanos de mujeres, niños, niñas y jóvenes, personas pertenecientes a diversas poblaciones étnicas, religiosas o lingüísticas, minorías y personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o marginación, y reconociendo que, en consecuencia, los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para regular y, en caso necesario, someter a un control más estricto las armas de fuego en manos de civiles, de conformidad con sus marcos constitucionales,

Preocupado por que un mayor acceso de las personas civiles a las armas de fuego, incluidas las adquiridas legalmente, pueda conducir a un aumento de los niveles de violencia e inseguridad, y que el miedo a la victimización constituya una motivación importante para la adquisición de armas de fuego por personas civiles, que es mayor en contextos en los que existe una amenaza real o percibida para la seguridad de las personas,

Profundamente preocupado por el uso de armas de fuego por personas civiles para cometer delitos violentos, en particular con ánimo de lucro, como los robos, y por el riesgo de que niños y jóvenes adquieran o consigan ilegalmente armas de fuego por medio de sus parientes, redes sociales, bandas delictivas o el mercado ilícito,

Observando con preocupación que la exposición de niños, niñas y jóvenes a actos de violencia cometidos por personas civiles con armas de fuego puede tener consecuencias graves y permanentes en el disfrute de una amplia gama de derechos, entre ellos los derechos civiles y políticos, los derechos a un nivel de vida adecuado, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a la educación y al trabajo, lo cual podría dar lugar a otras violaciones y abusos contra los derechos humanos,

Observando con gran preocupación los tiroteos que se han producido en escuelas, lugares de culto y otros locales públicos,

Reconociendo que la propiedad y el uso de armas de fuego están vinculados a dinámicas específicas de control, poder y dominación y fuerza, lo cual contribuye a perpetuar la violencia de género, y que es esencial abordar las causas profundas de la violencia determinadas por el género,

Reconociendo que la regulación nacional de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles debería incluir medidas apropiadas y eficaces, como el refuerzo de los mecanismos de control, para evitar las prácticas ilícitas, como el desvío de esas armas, al ser este un paso fundamental para reducir los efectos del acceso de las personas civiles a las armas de fuego en el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo también la importancia de la medición y el seguimiento sistemáticos de los actos de violencia cometidos por personas civiles con armas de fuego y sus consecuencias en el disfrute de los derechos humanos, y de la presentación de informes al respecto, especialmente mediante la reunión de datos pertinentes desglosados, y de que los Estados proporcionen esa información en sus informes a los órganos de tratados de derechos humanos y en el contexto del examen periódico universal, cuando proceda,

Reconociendo que una regulación eficaz y, en caso necesario, un control efectivo a nivel nacional de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego y municiones por personas civiles contribuyen positivamente a disminuir el número de víctimas de actos de violencia cometidos por personas civiles con armas de fuego y puede aumentar la protección de todos los derechos humanos, y reconociendo también los esfuerzos realizados a este respecto por diferentes Estados a diversos niveles, incluidos el regional y el subregional,

Destacando la importancia de reducir y prevenir la violencia armada mediante políticas públicas amplias, inclusivas y con base empírica que estén diseñadas específicamente para abordar las causas profundas y los factores de riesgo que llevan a la comisión de actos de violencia con armas de fuego, entre ellos las distintas formas de desigualdad y discriminación que tienen raíces en los estereotipos negativos, que con frecuencia afectan a las comunidades en función de su condición socioeconómica y a menudo repercuten de forma desproporcionada en las minorías raciales y étnicas,

1. *Expresa su preocupación* porque el número de armas de fuego en todo el mundo va en aumento, porque, a nivel mundial, la población civil posee muchas más armas de fuego que las fuerzas militares y del orden juntas, y porque la mayoría de esas armas de fuego no están registradas;

2. *Expresa su preocupación también* por que la violencia relacionada con la posesión de armas de fuego por personas civiles pueda conducir a un deterioro general de la sensación de seguridad pública y porque el miedo a la victimización constituye una motivación importante para la adquisición de armas de fuego por personas civiles;

3. *Reitera su profunda preocupación* porque la mayoría de los homicidios por armas de fuego se cometen en entornos en que no hay conflictos, y porque en el mundo, cada año, cientos de miles de seres humanos de toda edad pierden la vida, resultan heridos o sufren discapacidades de por vida y daños psicológicos a causa de los actos de violencia cometidos por personas civiles con armas de fuego, con lo que ven seriamente menoscabado su disfrute de los derechos humanos, y porque estos efectos profundos y duraderos exponen a las personas, en particular las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o marginación, a ulteriores vulnerabilidades y problemas de derechos humanos susceptibles de afectar a su disfrute de los derechos humanos;

4. *Reconoce* que la violencia y la inseguridad provocadas por el uso de armas de fuego por personas civiles plantean riesgos directos para el disfrute de los derechos a la vida y a la seguridad de la persona, y afectan asimismo a otros derechos civiles y políticos, incluido el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, así como al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

5. *Exhorta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas, que sean acordes con el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, y con sus marcos constitucionales, incluidas políticas públicas amplias, inclusivas y con base empírica, que estén diseñadas para hacer frente a las causas profundas y los factores de riesgo que llevan a la comisión de actos de violencia con armas de fuego, entre ellos las distintas formas de desigualdad y discriminación que tienen raíces en los estereotipos negativos, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en los derechos humanos de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles, con el objetivo de reforzar la protección y el disfrute de los derechos humanos de todos;

6. *Exhorta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer requisitos para los fabricantes e intermediarios de armas de fuego y sus municiones basándose en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incluidas las responsabilidades de evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, de prevenir, mitigar y, en su caso, remediar las consecuencias negativas que estén directamente relacionadas con sus actividades, y de ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos;

7. *Exhorta una vez más* a los Estados a velar por que la regulación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego y sus municiones por personas civiles y empresas incluya medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, entre ellas el desvío de esas armas y sus municiones;

8. *Exhorta* a los Estados a que aprueben normas nacionales eficaces y, en caso necesario, refuercen los controles sobre la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego y sus municiones por niños, y a que destinen inversiones y apoyo a intervenciones comunitarias dirigidas a prevenir la violencia y rehabilitar a los niños y jóvenes atrapados en entornos de violencia, incluidos los que puedan atribuirse principalmente a las actividades ilícitas de los grupos delictivos organizados y las bandas callejeras;

9. *Alienta* a los Estados a que recopilen y publiquen datos desglosados sobre la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego y sus municiones, siempre que sea factible y compatible con sus marcos constitucionales y legislativos, y a que analicen los factores subyacentes al uso de armas de fuego que afectan al ejercicio de los derechos humanos;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas;

11. *Toma nota con aprecio* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los efectos que tienen la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por parte de personas civiles², en el que el Alto Comisionado examinó las muertes y las lesiones relacionadas con las armas de fuego y sus consecuencias para los derechos humanos, los factores que fomentan la disponibilidad de armas de fuego, y la forma en que las empresas, en particular las de la industria de las armas de fuego, contribuyen a impulsar la disponibilidad de armas de fuego, así como el compromiso de dichas empresas con la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

12. *Solicita* al Alto Comisionado que, en consulta con los Estados miembros, elabore un informe sobre los efectos que tienen la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por parte de personas civiles y las causas profundas y los factores de riesgo que llevan a la comisión de actos de violencia con armas de fuego en el derecho a participar en la vida cultural y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, especialmente en el caso de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones;

13. *Invita* a todos los procedimientos especiales, comisiones de investigación y demás mecanismos de rendición de cuentas pertinentes, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a seguir teniendo presente esta resolución en el marco de sus respectivos mandatos;

14. *Invita* a todas las empresas, en particular las que se dedican a la fabricación y venta de armas de fuego y sus municiones, a que tengan en cuenta los informes del Alto Comisionado relativos a los derechos humanos y la adquisición, posesión y empleo de armas de fuego por parte de personas civiles cuando aborden las consecuencias negativas de sus

² A/HRC/53/49.

actividades en los derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

15. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

*35ª sesión
11 de julio de 2024*

[Aprobada sin votación.]
